

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA Y CONVOCATORIA AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46 y 149.2 de la Constitución Española, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural, determina que esta, entendida como conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, forma parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, está interesado en el impulso y fomento de la tauromaquia, de gran arraigo en nuestro municipio, mediante mecanismos de transmisión de los conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que confluyen en la corrida de toros y en el arte de lidiar, así como potenciar otras medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos.

El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible, como indiscutible es el arraigo de la tauromaquia en nuestro municipio, motivo por el cual Colmenar Viejo tiene como objetivo fomentar la actividad de la tauromaquia a través de una línea de subvenciones que contribuirá al mantenimiento y potenciación del mundo taurino como bien cultural, fomentando, promoviendo, apoyando, divulgando, defendiendo y difundiendo la tauromaquia en el municipio.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

1. Objeto de la subvención

La presente subvención, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Colmenar Viejo, subvencionará proyectos dirigidos a fomentar, apoyar, divulgar, defender y difundir la cultura taurina en Colmenar Viejo.

Quienes soliciten estas ayudas solo podrán presentar un único proyecto, que podrá desarrollar una o varias actividades de las recogidas a continuación:

- a) Actividades derivadas de la organización y desarrollo de clases magistrales o talleres.
- b) Conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones y exhibiciones.
- c) Ferias monográficas culturales taurinas.

La actividad subvencionable podrá desarrollarse a través de terceras personas, físicas o jurídicas, que se encarguen de la totalidad de la organización de la actividad o actividades subvencionables, sin perjuicio de las especialidades que correspondan a los efectos de justificación de la subvención.



2. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la misma y que hayan sido abonados entre el 1 de enero y el 1 de diciembre del ejercicio económico en el que se convoque la subvención, lo cual deberá ser debidamente justificado de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

A estos efectos se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Gastos derivados y directamente relacionados con la organización y realización de los eventos incluidos en el objeto de la subvención (servicio de montaje o de transporte, contratación de ponentes, entre otros).
- b) Gastos de manutención y gastos de alojamiento de los ponentes o profesionales que acudan a los eventos incluidos en el objeto de la subvención.
- c) Gastos de publicidad, difusión y propaganda en los que se incurra para dar a conocer la actividad y los eventos incluidos en el objeto de la subvención. Dentro de los mismos se incluirán los gastos derivados de materiales gráficos en formato digital (incluidos medios de comunicación como televisión, radio, prensa, redes sociales, Internet, etc.) y materiales gráficos en formato físico, incluyendo el coste del servicio de diseño, impresión y reparto de los mismos.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Kilometraje, gastos de alojamiento y manutención de las personas asistentes a las actividades o eventos objeto de subvención, salvo aquellos relativos a la contratación del servicio de transporte colectivo.
- b) Las licencias, permisos, tasas o canon que deban ser abonados por los beneficiarios como consecuencia del desarrollo de la actividad o evento objeto de subvención.
- c) Los gastos de inversión o de bienes inventariables.
- d) Gratificaciones que puedan recibir los voluntarios sociales de personas o entidades organizadoras.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



3. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades constituidas como Federación, Asociación, Fundación, Peña, Confederación u otras de carácter privado de naturaleza análoga, sin ánimo de lucro, que se hallen legalmente constituidas y registradas, al momento de publicación de las presentes Bases, en el Registro de Asociaciones de Colmenar Viejo como Asociaciones Taurinas y cuyos fines y objetivos, según sus estatutos, se correspondan o estén directamente relacionados con el apoyo y el fomento de la cultura taurina.

4. Requisitos

Todas las entidades solicitantes deberán acreditar, en el momento de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, Comunidad Autónoma de Madrid y Colmenar Viejo, así como con las Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de acreditar que el solicitante cumple los requisitos indicados anteriormente y que permiten obtener la condición de beneficiario, se formalizará una declaración responsable que se acompañará al modelo normalizado de solicitud (ANEXO II).

5. Presentación de solicitudes

Las entidades interesadas deberán solicitar la subvención, por medios electrónicos, mediante modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I a las presentes Bases, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

6. Documentación a presentar

A la solicitud mediante modelo normalizado se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) A efectos de representación:
 - Si la persona que suscribe la solicitud coincide con el representante legal de la entidad interesada: Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad, en caso de personas extranjeras, en vigor, de la persona que suscribe la solicitud y documento que acredita su representación legal de la entidad.



- Si la persona que suscribe la solicitud no coincide con el representante legal de la entidad interesada: Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad, en caso de personas extranjeras, en vigor, de la persona que suscribe la solicitud y del representante legal de la entidad y documento que autorice al firmante de la solicitud a hacerlo en nombre de la entidad.

b) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo en la que se acredite su inscripción en el Registro Municipal correspondiente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario de conformidad con la Ley General de Subvenciones y la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO II).

d) Documentación acreditativa de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, así como con la Seguridad Social.

e) Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención y que será objeto de valoración para la concesión de la misma.

Dicha memoria o proyecto deberá ser único, con una extensión máxima de 25 páginas y en ella se deberá incluir una estimación del coste que supondrá el desarrollo de la actividad que se propone.

f) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

g) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, en caso de resultar beneficiario de la misma.

7. Subsanación de solicitudes

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las personas o entidades solicitantes estarán obligadas a declarar, en el momento de la solicitud, o en cualquier momento posterior en el que se obtengan, todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto.



En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

La persona o entidad beneficiaria que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas Bases deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al Ayuntamiento, acompañando, en su caso, copia de la carta de reintegro que hubiera realizado al órgano concedente de dicha subvención.

9. Cuantía y financiación

La subvención tiene una cuantía de 20.000 euros y se financiará con cargo al presupuesto municipal y a la partida presupuestaria 338.48003.

Con la finalidad de atender la totalidad de solicitudes y de conseguir un reparto de los fondos equitativo y proporcional hasta la extinción del crédito previsto, se determinará la cuantía individualizada que le corresponde a cada beneficiaria una vez sean aplicados los criterios de valoración y se conozcan las puntuaciones de todas la entidades interesadas que hayan presentado sus proyectos y cumplan los requisitos exigidos.

A estos efectos, y una vez sean conocidas todas las puntuaciones, la fórmula que resultará de aplicación será la regla de tres simple directa, donde la suma de todas las puntuaciones obtenidas por las beneficiarias equivaldrá a la totalidad del crédito disponible (20.000 euros), calculando de manera directamente proporcional la cuantía individualizada en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

En el supuesto de que la cuantía global del proyecto presentado por la entidad solicitante exceda el importe que le haya sido concedido, esta deberá sufragar la cuantía que exceda de los mismos.

10. Criterios de valoración y ponderación

La mayor puntuación que podrá obtener un proyecto será de 50 puntos, teniéndose en consideración los siguientes criterios objetivos:

- a) Número de actividades a desarrollar en el proyecto:

Proyecto que incluye más de 6 actividades	10 puntos
Proyecto que incluye de 2 a 6 actividades	5 puntos
Proyecto que incluye 1 sola actividad	2,5 puntos



b) Tipo de actividades incluidas en el proyecto:

Jornadas, conferencias, coloquios y otras actividades de análoga naturaleza	Duración igual o superior a 8 horas	Cuando los participantes sean profesionales de reconocida competencia en el mundo taurino: 10 puntos
		En otro caso: 7,5 puntos
	Duración superior a 4 e inferior a 8 horas	Cuando los participantes sean profesionales de reconocida competencia en el mundo taurino: 7 puntos
		En otro caso: 4,5 puntos
	Duración inferior a 4 horas	Cuando los participantes sean profesionales de reconocida competencia en el mundo taurino: 4 puntos
		En otro caso: 2 puntos
Actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes en los toros	10 puntos	
Actividades desarrolladas para dar a conocer el toro en el campo	10 puntos	

c) Representatividad de la entidad solicitante, computándose los miembros adheridos a las mismas

Más de 100 miembros	10 puntos
Más de 51 y menos de 100 miembros	5 puntos
Menos de 50 miembros	2,5 puntos

En caso de empate de puntuación entre proyectos presentados por diferentes entidades interesadas, tendrá preferencia aquella entidad que tenga un mayor número de miembros adheridos, que desarrolle un mayor número de actividades con profesionales de reconocida competencia y que desarrolle un mayor número de actividades sin profesionales de reconocida competencia, por este orden de prelación.



De persistir el empate, tendrá preferencia el proyecto incluido en la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

2. Procedimiento de concesión y tramitación

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos resulten necesarios para alcanzar la finalización del procedimiento, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en las Ordenanza Municipal que resulte de aplicación.

3. Resolución y órgano competente

El órgano competente para resolver sobre la adjudicación de las subvenciones será el órgano competente para la disposición del gasto, sin perjuicio de las competencias que hayan sido efectuadas a favor de la Junta de Gobierno.

La evaluación de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por el Técnico de Asistencia a Concejalías, a quien corresponderá formular la propuesta de resolución. Esta propuesta no tendrá carácter vinculante y deberá expresar el beneficiario o relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En caso de que el órgano competente para resolver se separe del criterio del informe-propuesta elaborado por el Técnico, dicha resolución deberá estar debidamente motivada.

El plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación de las subvenciones será de tres meses contados a partir del día siguiente a la conclusión del plazo otorgado a los interesados para presentar las solicitudes. La resolución sobre la adjudicación de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Justificación de la ejecución de la actividad o actividades del proyecto

Las beneficiarias deberán justificar la ejecución de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas hasta el 1 de diciembre de la anualidad en la que se convoca la subvención.

La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Memoria Final, donde figuren detalladamente los siguientes extremos:



- Memoria de la actividad o actividades llevadas a cabo (ANEXO III).
 - Fotografías y documentación gráfica (cartelería, dípticos, entre otras), relacionada con el proyecto, que acrediten el cumplimiento de la realización de la actividad o actividades desarrolladas.
 - Fotografías, documentación gráfica y ejemplares de la documentación que acredite que la beneficiaria ha cumplido con la obligación de dar publicidad a la participación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 17. C) de las presentes Bases.
- b) Cuenta justificativa que consta en el ANEXO III de las presentes Bases reguladoras.
- c) Facturas originales que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionadas. En todo caso, los conceptos relacionados en las facturas deberán coincidir con los conceptos y cantidades presupuestadas.
- d) En el caso de que la totalidad de la actividad o actividades subvencionables sean organizadas a través una tercera persona, se deberán presentar facturas originales en las que aparezcan, debidamente desglosados, todos los servicios y/o suministros prestados a favor de la entidad beneficiaria. En todo caso, los conceptos relacionados en las facturas deberán coincidir con los conceptos y cantidades presupuestadas.
- e) Cuando la actividad o actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dichas actividades.

Las facturas aportadas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria y estar debidamente selladas por el Ayuntamiento.

Se podrá presentar voluntariamente, o requerir por parte del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, cualquier otra documentación que sirva para la mejor justificación del gasto.

Si vencido el plazo de justificación, las entidades beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, teniendo como consecuencia lo dispuesto en el artículo 16 de las presentes Bases.

5. Pago de la subvención

Tras la publicación de la resolución de la concesión de la subvención, se abonará la cuantía que corresponda, sin necesidad de garantía alguna, mediante pago anticipado. De



este modo, se entregará el 100% de los fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes al proyecto presentado.

El abono del importe de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que haya sido indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud inicial. Dicha cuenta bancaria deberá estar dada de alta en el Sistema de Terceros del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

6. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención

Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se incumplan las obligaciones establecidas en estas bases, así como por cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, como mínimo, el 75 % de los gastos objeto de subvención. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 75 % de las mismas.

El procedimiento de reintegro será el previsto en la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza municipal que resulte de aplicación.

7. Obligaciones de las beneficiarias

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas, en general, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las beneficiarias tendrán en particular las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la ejecución de la actividad o actividades del proyecto presentado en los términos establecidos en la resolución de concesión y las presentes Bases.
- b) Justificar la ejecución de la actividad o actividades incluidas en el proyecto presentado mediante la documentación exigida en el artículo 14 de las presentes Bases.
- c) Hacer constar, expresamente y en todas las actividades subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en el fomento de la Tauromaquia mediante el cartel corporativo que consta en el ANEXO IV de las presentes Bases y que deberá ser incluido en todos los lugares de ejecución de las actividades, en su publicidad y en las publicaciones de redes sociales.

A tal efecto, las beneficiarias deberán aportar evidencia gráfica, digital o impresa en el plazo de justificación.



d) Comunicar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo dispuesto las presentes Bases.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación/razón social:	N.I.F:
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre y apellidos:	N.I.F:
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

III. DATOS BANCARIOS: N.º de cuenta para realizar el ingreso

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

V. PRESUPUESTO

El abajo firmante declara que la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Colmenar Viejo asciende a _____ €, de acuerdo al siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

Gastos:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN (€)



TOTAL GASTOS	

Ingresos:

CONCEPTO		ESTIMADO
<i>Recursos propios dedicados a la actividad</i>		
<i>Otras subvenciones para las actividades objeto de esta ayuda</i>	<i>Administración estatal</i>	
	<i>Administración autonómica</i>	
	<i>Administración local</i>	
<i>Donativos y otros ingresos (especificar)</i>		
TOTAL INGRESOS		

TOTAL GASTOS	
TOTAL INGRESOS	



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante **DECLARA** que la entidad a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiaria y que todos los datos y documentos presentados junto a esta solicitud son ciertos y están actualizados.

El/la abajo firmante **DECLARA** que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las causas señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el/la abajo firmante **DECLARA** que, en caso de no ser cierto lo aquí manifestado o no cumplir los compromisos adquiridos, ello conllevará la pérdida y devolución de la subvención, en caso de haber sido otorgada.

En Colmenar Viejo, a de de 2025.

Firma



ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación/razón social:	N.I.F:
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombre y apellidos:	N.I.F:
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

El abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que el destino de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo por importe de _____ euros, se ha aplicado a los fines señalados en el acuerdo de concesión.
- Que la actividad subvencionada se ha desarrollado durante el ejercicio económico 2025.
- Que el importe total de facturas o justificantes presentados asciende a _____ euros (1).
- Que el importe total de las actividades objeto de subvención ascendió a _____ euros (2).
- Que la diferencia entre (1) y (2), es decir, la cuantía de _____ euros, se ha destinado a los fines señalados en el acuerdo de concesión y de conformidad con la actividad subvencionable.
- Que se conservarán las facturas originales en sus archivos, así como los documentos contables correspondientes, durante un periodo mínimo que coincidirá con aquel en que la Administración pueda ejercer su labor inspectora.



- g) Que los ingresos y gastos totales del Proyecto de actividad o actividades subvencionadas, han sido los siguientes:

INGRESOS	IMPORTE (€)
Subvención del Ayuntamiento	
Subvenciones de otras Administraciones <i>*Se relacionarán nominalmente</i> <i>*Se adjunta certificado de compatibilidad de subvenciones</i>	
Aportaciones de la entidad beneficiaria	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	
GASTOS	
TOTAL GASTOS	
DIFERENCIA	

- h) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES (*marcar lo que proceda*)

- ☐ La no recepción de otras subvenciones para la actividad para la que se solicitó la presente subvención.
- ☐ La percepción de otras subvenciones para la actividad para la que se solicitó la presente subvención y cuya cuantía, conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, no supera el total del coste de la misma.

	Administración pública que subvenciona	Importe
Actividad/es		
Actividad/es		
Actividad/es		
Actividad/es		

- ☐ **Autorización para que tesorería expida certificado de no deudas**



MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

El abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que las siguientes actividades objeto de subvención han sido desarrolladas en su totalidad, habiéndose cumplido por tanto los objetivos perseguidos:

ACTIVIDAD 1 _____

N.º participantes	
Rango de edad de los participantes	
Fecha de realización	
Lugar de realización	

ACTIVIDAD 2 _____

N.º participantes	
Rango de edad de los participantes	
Fecha de realización	
Lugar de realización	

ACTIVIDAD 3 _____

N.º participantes	
Rango de edad de los participantes	
Fecha de realización	
Lugar de realización	

ACTIVIDAD 4 _____

N.º participantes	
Rango de edad de los participantes	
Fecha de realización	
Lugar de realización	

ACTIVIDAD 5 _____

N.º participantes	
Rango de edad de los participantes	
Fecha de realización	
Lugar de realización	

ACTIVIDAD 6 _____

N.º participantes	
Rango de edad de los participantes	
Fecha de realización	
Lugar de realización	



ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA

D. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que la siguiente cuenta justificativa de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a favor de la línea de subvención, responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ha realizado dentro del periodo indicado en las Bases Reguladoras, relacionando:

**Rellene esta tabla ampliando líneas o realizando copias de la tabla en caso de ser necesario*

N.º ORDEN	N.º FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL

En Colmenar Viejo, a de de 2025.

Firmado



Asimismo, el abajo firmante manifiesta, bajo su responsabilidad, que las facturas y otros documentos presentados, solo se utilizarán por la cantidad subvencionada para la justificación de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, no pudiendo presentar las mismas para la justificación de otras ayudas o subvenciones.

RESUMEN DE GASTOS

<i>TOTAL GASTOS ACTIVIDAD</i>	
<i>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (2)</i>	

RESUMEN INGRESOS

<i>FINANCIACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA</i>	
<i>FINANCIACIÓN DE OTRAS AYUDAS</i>	
<i>SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (5)</i>	
TOTAL	

DIFERENCIA (5) – (2)	
-----------------------------	--



ANEXO IV. CARTEL



Colmenar Viejo

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

AYUDAS PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN COLMENAR VIEJO 2025

IMPORTE SUBVENCIONADO: _____ €

**CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, MEDIO RURAL Y ASUNTOS TAURINOS
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO**





Colmenar Viejo

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

**AYUDAS PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA
EN COLMENAR VIEJO 2025**

IMPORTE SUBVENCIONADO: _____ **€**

**CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, MEDIO RURAL Y ASUNTOS TAURINOS
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO**



